



CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4040/2016.
ADQUISICIÓN DE "KIT'S Y TORRES
DE SECADO"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **STC-GACS/CCE-IMP-4040/2016** PARA LA ADQUISICIÓN DE "**KIT'S Y TORRES DE SECADO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL S.T.C.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO**, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL DE "EL S.T.C."**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, "**DISTRIBUIDORA ROJIS, S.A. DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **GABRIELA ALEJANDRA SÁNCHEZ PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, Y 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. EL **LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO** ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE "**EL S.T.C.**" EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,471 LIBRO 2,337 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE EL DIRECTOR DE "**EL S.T.C.**" LE OTORGÓ ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE "**STC 670419 QY1**".





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, CIUDAD DE MÉXICO.

I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C."

ASIMISMO, EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO No. II-2016-III-10, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2016, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO No. I-EXT-2016-II-3 Y A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN MULTIANUAL PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR POR SISTEMA A UN LOTE DE 45 TRENES DE 9 CARROS DE RODADURA NEUMÁTICA MODELO NM-02, CON UN IMPORTE DE **\$2,345'089,343.30 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, INCLUYENDO IVA, A EROGARSE DE MANERA MULTIANUAL 2015-2018, CON LA SIGUIENTE PROYECCIÓN DE GASTO: CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015, LA CANTIDAD DE **\$60'089,343.30 (SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** IVA INCLUIDO; PARA EL EJERCICIO 2016, LA CANTIDAD DE **\$1,165'000,000.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, PARA EL EJERCICIO 2017 LA CANTIDAD DE **\$640'000,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO Y PARA EL EJERCICIO 2018, LA CANTIDAD DE **\$480'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO.

DE IGUAL FORMA, MEDIANTE OFICIO SGAF/DF/GP/1560/2016 DEL 21 DE JULIO DE 2016, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBAS DE "EL S.T.C.", EL OTORGAMIENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDANDO **REGISTRADO EN LA PARTIDA 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE"**, CUYOS RECURSOS SE OTORGAN CON BASE EN EL PROYECTO MULTIANUAL DENOMINADO "MANTENIMIENTO MAYOR POR SISTEMA A UN LOTE DE 45 TRENES NM-02", ASÍ MISMO, ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX Y CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER EL COMPROMISO MULTIANUAL





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

MEDIANTE OFICIO **SFCDMX/0281/2016**, DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2016**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS CANTIDADES DE GASTO AUTORIZADAS POR EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

1.7. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 41, 54 FRACCIÓN V Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 8 Y 9 DE SU REGLAMENTO Y 46 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-029/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT'S Y TORRES DE SECADO", POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA NORMA GENERAL DE LICITAR PÚBLICAMENTE, DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A "EL PROVEEDOR", AUTORIZADA POR EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CASO 076/16, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A "EL PROVEEDOR", LA CUAL LE FUE COMUNICADA MEDIANTE EL OFICIO **54100/5142/2016 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR SER "EL PROVEEDOR" QUIEN OFRECE LA MARCA REQUERIDA A "EL S.T.C." Y LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE LE PERMITEN EVITAR COSTOS ADICIONALES.**

1.8. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

1.9. EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA COMO EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES,





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

I.10. EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LA VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA CONFLICTO DE INTERESES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,035, VOLUMEN 585, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 198 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE ABRIL DE 1994, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186128.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA 265,784, LIBRO 7,025, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FAUSTO RICO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO 6 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED], EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

II.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MERCADEO, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CONSIGNACIÓN, INTERMEDIACIÓN, DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL CON TODA CLASE DE BIENES SEAN ELABORADOS O SEMIELABORADOS, INDUSTRIALIZADOS, TERMINADOS O SIN TERMINAR O BIEN EN ESTADO NATURAL, TANTO AL MAYOREO COMO AL MENUDEO Y SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 13, NÚMERO 199 F, COLONIA GARCÍA GINERES, CÓDIGO POSTAL 97070, MÉRIDA YUCATÁN; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON TELÉFONO 5271-8917. CORREO ELECTRÓNICO: gafo@gpoempresarial.com.

ASIMISMO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN [REDACTED]

II.5. QUE ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **DRO940125 JU0**.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

II.7. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-029/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT'S Y TORRES DE SECADO"**, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.8. SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA FORMALIZAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9. EL **GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL** DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES MÍNIMO DE **45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)**, SIENDO SU ORIGEN LA UNIÓN EUROPEA, DE CONFORMIDAD CON SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016 Y SU ESCRITO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016; DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-029/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT'S Y TORRES DE SECADO"**, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SUJETA AL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDO A QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN MÉRIDA, YUCATÁN.

II.11. HA ENTREGADO A "EL S.T.C." LAS MANIFESTACIONES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DEL 2015, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE JULIO DE 2015, POR LO QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE **CONFLICTO DE INTERESES**, LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS ENCARGADAS DE CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO NO PREVISTO ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO VENDE EN FAVOR DE "EL S.T.C." Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN "KIT'S Y TORRES DE SECADO" CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN, "EL S.T.C." SE OBLIGA A PAGAR A "EL





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1**.

LAS PARTES SE OBLIGAN, PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y **B)** EL **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-029/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT'S Y TORRES DE SECADO"** Y QUE OBRAN EN EL RESPECTIVO EXPEDIENTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL S.T.C.", DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL 100% DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE **EN PISO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL ALMACÉN DE TRÁNSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1, DE **"EL S.T.C."**, "ZARAGOZA", UBICADO EN LA CALLE DE FUERZA AÉREA MEXICANA NÚMERO 198, COLONIA AVIACIÓN CIVIL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P.15740, O EN CASO NECESARIO EN EL LUGAR O ALMACÉN QUE **"EL S.T.C."** DETERMINE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE ANTES DE CUMPLIRSE EL TIEMPO DE ENTREGA ESTABLECIDO, SOLICITAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."**, LA **NOTIFICACIÓN DE ENTREGA** DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN ZA-1 "ZARAGOZA" ANTES REFERIDO, DEBIENDO INDICAR EL DÍA Y HORA EXACTA EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS, ASÍ COMO MENCIONAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES A ENTREGARSE POR PARTIDA. SE PODRÁN REALIZAR ENTREGAS ANTICIPADAS EN FORMA PARCIAL, CONFORME AL SIGUIENTE PROGRAMA DE ENTREGAS:





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Partida	Código	2016	2017	2018	TOTAL
1	6111002	27	216	162	405
2	6103001	54	432	324	810
3	6111001	3	24	18	45
4	6414074	9	72	54	135
5	6414120	3	17	7	27
6	6414121	3	0	0	3
7	6414122	2	0	0	2
8	6414124	3	24	14	41
9	6414125	3	4	0	7
10	6414126	1	2	0	3
11	6414127	9	72	54	135
12	6414128	3	24	14	41
13	6414129	1	1	1	3
14	6414130	1	1	0	2

EN CASO DE QUE LAS ENTREGAS SE LLEVEN A CABO EN ÁREAS DISTINTAS AL ALMACÉN ANTES INDICADO, ÉSTAS DEBERÁN SER HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE; EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO RECEPCIÓN.

CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL EMBALAJE DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADO CON EL LOGOTIPO DEL FABRICANTE Y DEBERÁ APARECER: MODELO, NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", DIRECCIÓN, TELÉFONO, EL NÚMERO DE CONTRATO, LA PARTIDA DEL MISMO, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ENTREGADOS PROVISIONALMENTE POR "EL PROVEEDOR" EN EL ALMACÉN ZA-1 ÁREA DE IMPORTACIÓN DE "EL S.T.C.", ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN FÍSICA Y APROBACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS A DESIGNAR POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE Y POR LA GERENCIA DE ALMACENES Y SUMINISTROS, TODAS DE "EL S.T.C.", SIENDO LA CITADA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE QUIEN COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LA (S) ENTREGA (S) QUE REALICE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN PISO, LAB DESTINO (LIBRE A BORDO DESTINO) CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN, (PUESTO EN PISO, ALMACÉN,





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

DELIVERED DUTY PAID VAT-PAID D.D.P. VAT PAID, ENTREGADA, DERECHOS PAGADOS, IVA DE IMPORTACIÓN PAGADO).

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA.

ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR COPIAS SIMPLES DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 FRACCIÓN I DE LA LEY ADUANERA.
- **COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN POR LA LEYENDA EN LA FACTURA DE EXPORTACIÓN, "CON LA SALVEDAD DE CONTAR CON EL CARÁCTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN 2/200 DEL CONSEJO CONJUNTO MÉXICO-COMUNIDAD EUROPEA (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2000), ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA ADUANERA DE LA DECISIÓN 2/2000 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2000), SEGÚN SEA EL CASO TAL Y COMO LO ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ADUANERA", LO ANTERIOR DEBERÁ REALIZARSE ACOMPAÑANDO UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA, EN HOJA MEMBRETADA, EN ATENCIÓN AL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS DATOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, TALES COMO NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CUAL DEBERÁ APARECER EN LA DECLARACIÓN DE LA FACTURA; DE IGUAL FORMA LA ORDEN DE ENTREGA, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE; LISTA DE EMPAQUE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMERCIAL QUE AMPARE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS, UNA DECLARACIÓN DE QUE LOS PRODUCTOS SON ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SE CUMPLAN LAS DEMÁS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ANEXO III DE LA CITADA DECISIÓN; SIN DEJAR DE ESTABLECER QUE LAS MISMAS QUEDARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. ASIMISMO DEBERÁ REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LAS GARANTÍAS NECESARIAS A FIN DE VERIFICAR EL CARÁCTER ORIGINARIO DE LOS PRODUCTOS Y SU RESPONSABILIDAD DE COMPROBARLO, EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN CASO DE PRESENTARSE EN UN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
- **COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA FACTURA.**
- **ORIGINAL DE CARTA (ESCRITO) EMITIDA (O) POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON LA CUAL DEMUESTRE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SOLICITADOS POR **"EL S.T.C."** Y QUE SON NUEVOS Y ORIGINALES.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EL NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

EN CASO DE LA NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, "EL S.T.C." EN EL "DICTAMEN DE BIENES DE IMPORTACIÓN" U OFICIOS CORRESPONDIENTES, EXPLICARÁ CON DETALLES LAS RAZONES DE LA NO ACEPTACIÓN.

TERCERA.- PRECIO TOTAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS Y QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$9'414,315.50 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.)** MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **\$1'506,290.48 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.)** HACIENDO UN TOTAL DE **\$10'920,605.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 98/100 M.N.)**.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, LOS CUALES SON NETOS.

EN DICHOS PRECIOS, QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

LOS PRECIOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA EL ALMACÉN DE TRANSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1 "ZARAGOZA" DE "EL S.T.C.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS, ACOMPAÑADAS DE LA FORMA ÚNICA DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN), EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS NO. 67 ANEXO CASONA PLANTA BAJA DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO, Y SE PAGARÁN DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "EL S.T.C." ACEPTA LAS





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

FACTURAS Y SEAN VALIDADAS Y AUTORIZADAS POR EL ÁREA REQUERENTE, PAGOS QUE SE EFECTUARÁN COMO SIGUE:

1. TRANSFERENCIA INTERBANCARIA:

PARA CUALQUIER MONTO Y A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. EN LA FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE PARA EFECTOS DE COBRO SE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

2. EN "EL S.T.C.":

EL PAGO OBJETO DE "EL CONTRATO", SE EFECTUARÁ EN EL ÁREA DE CAJAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS NO. 67, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 06070, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA". O BIEN MEDIANTE LA FORMA DE PAGO QUE ESA GERENCIA DETERMINE EN SU MOMENTO, REQUIRIENDO A "EL PROVEEDOR" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ELLO.

EN TAL VIRTUD, LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, DEBERÁN CUMPLIR Estrictamente con lo establecido en la normatividad vigente, con el impuesto al valor agregado desglosado y deberá ser a nombre del sistema de transporte colectivo, con domicilio fiscal en calle Delicias N°. 67, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, Ciudad de México, con clave del registro federal de contribuyentes STC 670419 QY1.

"EL S.T.C." OTORGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO ANTICIPO EL **40% (CUARENTA POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 73, FRACCIÓN II, DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 8 Y 9 DE SU REGLAMENTO.

EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL **40% (CUARENTA POR CIENTO)** DEL ANTICIPO EQUIVALENTE A **\$4'368,242.39 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" QUE DESIGNE EL MISMO PARA TALES EFECTOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL **40% (CUARENTA POR CIENTO)** DE ANTICIPO OTORGADO, SE AMORTIZARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A CADA UNO DE LOS PAGOS QUE "EL S.T.C." REALICE A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

EL ATRASO DE "EL S.T.C." EN EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, PRORROGARÁ EN IGUAL EL PLAZO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

EL MONTO RESTANTE EQUIVALENTE AL **60% (SESENTA POR CIENTO)** POR LA CANTIDAD DE **\$6'552,363.59 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE PAGARÁ CONTRA ENTREGAS, CONFORME A LA FACTURACIÓN DE LAS MISMAS ACOMPAÑADAS DE LAS FORMAS ÚNICAS DE MOVIMIENTO DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN) Y SE REALIZARÁN SIN EXCEDERSE DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN EN LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, COMO SE INDICÓ EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

	2016	2017	2018
	\$4'368,242.39 (40% ANTICIPO)		
	\$520,250.60 (ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016)		
TOTALES	\$4'888,493.00	\$3'540,556.87	\$2'491,556.11

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, ASÍ COMO LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON LOS INTERESES QUE GENERE, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE LOS BIENES SEAN NUEVOS Y ORIGINALES.

SÉPTIMA.- CONTROL DE CALIDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y/O FICHAS DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD, "EL S.T.C.", SE RESERVA





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

EL DERECHO DE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, PRUEBAS DE LABORATORIO Y/O OPERACIÓN, CONTROL DE CALIDAD A LOS LOTES DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LO CONSIDERE PERTINENTE Y COADYUVE AL MOMENTO DE EMIRIR EL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**" ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO SU PERSONAL LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "**EL S.T.C.**" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "**EL S.T.C.**" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A GARANTIZAR **EL ANTICIPO OTORGADO**, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; DEPÓSITO DE DINERO; CHEQUE DE CAJA; CHEQUE CERTIFICADO; BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE "**EL S.T.C.**", EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL ANTICIPO Y DEBERÁ ENTREGARLA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "**EL S.T.C.**", MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE, POR LA CANTIDAD ADELANTADA NO AMORTIZADA, REDUCIÉNDOSE DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME SE VAN REALIZANDO LOS PAGOS POR PARTE DE "**EL S.T.C.**", HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE ANTICIPO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL S.T.C.**", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL **100 % (CIEN POR CIENTO)** DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "**EL S.T.C.**", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA TAL EFECTO, SE CONSIGNEN LOS REQUISITOS DEL





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

FORMATO QUE PARA TAL EFECTO LE ENTREGUE "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SERÁ PRESENTADA PREVIO A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE "EL PROVEEDOR", DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR "EL S.T.C."; VINCULANTE, SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 100% (CIENT POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, EN LA MONEDA QUE PRESENTÓ SU OFERTA; DOCUMENTARIA, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN EL CASO, DEL ANTICIPO Y DEBERÁ GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDOS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO A "EL PROVEEDOR" Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE OTORGUE "EL S.T.C."

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL EJERCICIO INICIAL (2016) Y SE INCREMENTARÁ CON EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO AUTORIZADO PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, CONFORME A LOS MONTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE INCREMENTARÁ CON EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO AUTORIZADO PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, Y DEBERÁ





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA CINCO AÑOS POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL PARA SU VALIDACIÓN POR LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C.".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 178 Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 10% (DIEZ POR





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CIENTO) DEL MONTO DEL RESPECTIVO EJERCICIO, EN LA MONEDA EN LA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL S.T.C." PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA CINCO AÑOS POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL S.T.C." Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA CINCO AÑOS DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN TENER LOS BIENES.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES".
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR "EL S.T.C." CONFORME AL CONTRATO Y SU ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES".

DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y DE QUE CUMPLEN TOTALMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

OFRECIDOS EN SUS ESCRITOS DE FECHAS **3 DE AGOSTO DE 2016 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. GACS-CCE-AD-029/2016** PARA LA ADQUISICIÓN DE "**KIT'S Y TORRES DE SECADO**", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA "**CARTA GARANTÍA**" COMO RESULTADO DE AVERÍAS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA, "**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES Y RESARCIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; EL PLAZO PARA SUSTITUIR LOS BIENES DAÑADOS SERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" POR "**EL S.T.C.**", EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ CAUSAL DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO LIBERA A "**EL PROVEEDOR**" DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO, ES DECIR, SI "**EL PROVEEDOR**" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** Y DENTRO DE LA FECHA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE "**EL S.T.C.**" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUYO CÁLCULO SERÁ REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE "**EL S.T.C.**".

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "**EL S.T.C.**" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "**EL S.T.C.**" NOTIFICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE DEL ALMACÉN LOS BIENES NO ACEPTADOS Y DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "**EL PROVEEDOR**" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE CONTRATO A LA GERENCIA JURÍDICA DE "**EL S.T.C.**" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL ALMACÉN DE "**EL S.T.C.**", NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ DE





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

EN CASO DE QUE EL ALMACÉN DE "EL S.T.C.", NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INMEDIATO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", A FIN DE QUE EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO, REBASADO ESTE PORCENTAJE, SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL S.T.C." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL S.T.C." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C.", DEMANDE LAS SANCIONES DE ORDEN PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN LAS CANTIDADES A "EL S.T.C.".

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C."

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁN CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C." RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016** Y TERMINARÁ EL **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL S.T.C." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE "EL S.T.C."

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL S.T.C." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL S.T.C.", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CUANDO "EL PROVEEDOR":

- A) NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**.
- B) LOS BIENES QUE ENTREGUE NO CUMPLAN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**.
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, DURANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GACS-CCE-AD-029/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT'S Y TORRES DE SECADO"**, O BIEN, DURANTE LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN;





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

F) GENEARE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C."

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTROQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL S.T.C.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL S.T.C." ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "**EL PROVEEDOR**" EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "**EL S.T.C.**", DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "**EL S.T.C.**" QUE PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PROVEEDOR**", ÉSTE REINTEGRARÁ EL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "**EL S.T.C.**" Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "**EL S.T.C.**".

"**EL PROVEEDOR**" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**EL S.T.C.**".

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "**EL PROVEEDOR**" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A "**EL S.T.C.**", EN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O EN SU DESARROLLO, QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE LA INFORMACIÓN CON TAL CARÁCTER DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "**EL S.T.C.**"; POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETE A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA ALGUNA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "**EL PROVEEDOR**" ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE POR LO QUE "**EL S.T.C.**" NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL: (I) LOS DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS PARA SU DIFUSIÓN, (II) LA INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, (III) LA RELATIVA AL PATRIMONIO DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PRIVADO, ENTREGADA CON TAL CARÁCTER, Y (IV) LA INFORMACIÓN PROTEGIDA POR EL SECRETO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FISCAL, BANCARIO, FIDUCIARIO U OTRO CONSIDERADO COMO TAL POR UNA DISPOSICIÓN LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES II Y VII, 8 Y 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, "**EL S.T.C.**" NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

PRESENTE CONTRATO O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL Y REVERSO DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA.

POR "EL S.T.C."

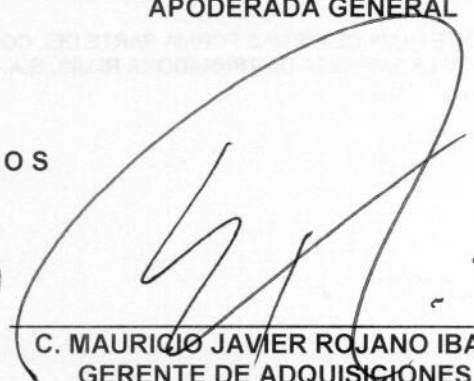
POR "EL PROVEEDOR"

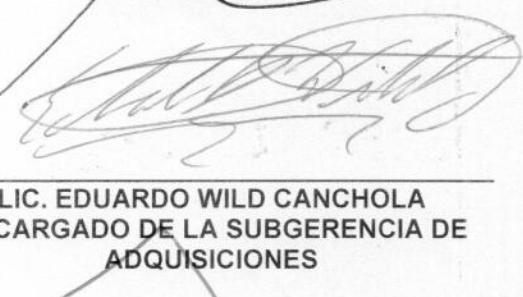

LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO
APODERADO GENERAL


GABRIELA ALEJANDRA SÁNCHEZ PICHARDO
APODERADA GENERAL

TESTIGOS


ARQ. EMILIO ZÚNIGA GARCÍA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE


C. MAURICIO JAVIER ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


LIC. EDUARDO WILD CANCHOLA
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
ADQUISICIONES


LIC. ISRAEL ERNESTO MENDOZA RUIZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
COMPRAS EN EL EXTRANJERO





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4040/2016.
ADQUISICIÓN DE "KIT'S Y TORRES
DE SECADO"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO STC-GACS/CCE-IMP-4040/2016, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ROJIS, S.A. DE C.V. EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

4.

[Handwritten signature]





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

ANEXO NO. 1.
"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"

REQ/ PDA/	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
REQ/163544 PDA/1	1	6111002	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA DE TIERRAS BOGUIE DE TREN NM-02 PARTE B (TOTAL 12 PIEZAS) S/P 5413-0-464-001: RONDANA CL 12 24 2.8 NF E25-510 REF. 03 NP.CC305-120 (8 PIEZAS), RONDANA CL 8 12 2 NF E25-510 REF. 07 NP.CC305-081(4 PIEZAS). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS	405	PZ	\$2,845.00	\$1'152,225.00
REQ/163545 PDA/10	2	6103001	KIT DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO MAYOR PARA EL PIVOTE DEL TREN NM-02 (TOTAL 14 PIEZAS), S/P 5413-0-441-001: TOPE REF. 02 NP.5413-0-441-111 (2 PIEZAS), RONDANA TREP TIPO 4L DE 30 REF. 06 NP. CC311.030 (4 PIEZAS), TUERCA AUTO FRENADA M30 X 2.0 CLASE 8, REF. 07 NP CB023-330 (4 PIEZAS), PROTECTOR REF. 09 NP 5413-0-441-110 (4 PIEZAS). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS	810	PZ	\$3,180.00	\$2'575,800.00
REQ/163545 PDA/33	3	6111001	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA DE TIERRAS BOGUIE DE TREN NM-02 PARTE A (TOTAL 3 PIEZAS) S/P 5413-0-464-001: SHUNT (TRENZA BASTIDOR/EJE) 350MM LONGITUD, REF. 01 P/D 5413-0-464-101, NP.82001122S (2 PIEZAS), SHUNT (TRENZA BASTIDOR/CAJA) 500 MM LONGITUD, REF. 5 P/D.5413-0-464-102, NP. 82001123S (1 PIEZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS	45	PZ	\$6,324.00	\$284,580.00
REQ/163551 PDA/2	4	6414074	KIT DE MANTTO. SIST. MAYOR DE LA TORRE DE SECADO DEL TREN NM-02 (TOTAL 7 PIEZAS) S/P	135	PZ	\$13,477.00	\$1'819,395.00





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
			42000003E: ORING DE 5 1/2 DE DIÁMETRO INTERIOR X 6 DE DIÁMETRO EXTERIOR X 1/4 REF. 4 NP. 2-433 (2 PIEZAS), ALUMINA ACTIVADA 5X MALLA 8 REF. 8 NP. 7480001 (1 PZA), SEGURO PARA TAMIZ DE LATÓN LAMINA CAL 12 NORMA SAE 72 NP. A36-288 REF. 11 (2 PIEZAS), FILTRO ESTRAINER MESH NO. 110 X 24 DE LATÓN NORMA ANSI/AWCI-01-1992 NP. A37-160 REF. 12 (2 PIEZAS). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.				
REQ/163551 PDA/3	5	6414120	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO MAYOR DE LA TORRE DE SECADO DEL TREN NM-02 PARTE A (TOTAL 2 PIEZAS) SP. 42000003E: TUBO DE COBRE PARKER DE 3/8 REF. 62 NP. FM95A/17C (1 PZA), NIPLE DE 3/8 DE DIÁMETRO X 2 DE LARGO DE LATÓN EXTRUIDO CA 360 Ó CA 345 REF. 53 NP.215PNL-6- 20 (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.	27	PZ	\$2,690.00	\$72,630.00
REQ/163551 PDA/4	6	6414121	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO MAYOR DE LA TORRE DE SECADO DEL TREN NM-02 PARTE B (TOTAL 10 PIEZAS) SP. 42000003E: RESORTE DE ACERO INOXIDABLE 304 NORMA ASTM A313 REF. 05 NP B61-069 (1 PZA), NIPLE PARKER 3/4 1.81 LARGO CENTRO HEXAGONAL DE 1 1/16 14 NPT DE LATÓN EXTRUIDO CA360 Ó CA 345 NPT NORMA SAE 130137REF. 13 NP 216P-12 (2 PIEZAS), VÁLVULA CHECK 3/4-14NTP AC.SAE1018 TROPICALIZADO REF 14 NP. VESP- 34-HHA (1 PZA), ARANDELA DE PRESIÓN ACERO INOXIDABLE AISI 316N. ISO / BS2779 REF. 20 NP H175-07 (1 PZA), TEE CON DERIVACIÓN HEMBRA DE 3/8 NPT DE LATÓN EXTRUIDO REF. 54 NP	3	PZ	\$19,685.00	\$59,055.00





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
			2203P-6 (1 PZA), CONECTOR MACHO DE 1/2 NPT TUBO DE 3/8 DE LATÓN EXTRUIDO CA 360 Ó CA 340 REF. 55 NP 68AB-6-8 (1 PZA), CONECTOR MACHORECT O DE 3/8 NPT TUBO DE 1/4 DE LATÓN EXTRUIDO CA 360 Ó CA 345 REF. 56 NP 68AB-4-6 (1 PZA), CONECTOR MACHO RECTO DE 3/8 NPT TUBO DE 3/8 DE LATÓN EXTRUIDO CA 360 Ó CA 345 REF. 58 NP. 68AB-6-6 (1 PZA), TUBO PARKER 1/4 DE LONGITUD REF. 63 NP. (1 PIEZA) MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.				
REQ/163551 PDA/5	7	6414122	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO MAYOR DE LA TORRE DE SECADO DEL TREN NM-02 PARTE C (TOTAL 15 PIEZAS) SP. 42000003E: BRIDA ZINACADA USE CODIGO 6414057 REF. 01 NP. C01-673 (2 PIEZAS), TORNILLO ALLEN 5/16 18 HILOS UNC X 1 1/2 ACERO INOXIDABLE AISI 316 NORMA ANSI-B18.3-1986 ANSI-B1.1-1989 REF. 02 NP H101-20 (4 PIEZAS), SEPARADOR DE LATÓN SAE 72 CAL 12 REF. 06 NP. FM95P42 (1 PZA), MALLA METÁLICA MESH NO. 32 REF. 07 NP. A34-400 (1 PZA), TORRE DE SECADO DE ACERO INOXIDABLE NORMA ASME SEC.VIII REF. 09 NP. C54-025A (1 PZA), TORNILLO ALLEN 8-32 UNC X 3/8 DE LONGITUD ACERO INOXIDABLE AISI 316 REF. 10 NP. H100-86(2 PIEZAS), CODO MACHO DE LATÓN EXTRUIDO CA 360 Ó CA 304 REF. 15 NP. 2101-1212 (2 PIEZAS), BRIDA REF.40 NP. A101-674 (1 PZA), RONDANA DE PRESIÓN DE 3/8 AISI INOXIDABLE 316 REF. 41 NP H175-205 (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.	2	PZ	\$9,721.00	\$19,442.00





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
REQ/163551 PDA/6	8	6414124	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO DE LA ELECTROVÁLVULA DE ESCAPE DEL TREN NM-02 PARTE A (TOTAL 2 PIEZAS) SP.53601-2523XI: BOBINA 72 VOLTS CON PUNTAS Y DIODO INTERNO REF. 19 NP. B75005M (1 PZA), NIPLE 3/8 -27NPT DE LATÓN EXTRUIDO CA360 Ó CA345 REF. 52 NP. 21 6P-6 (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.	41	PZ	\$13,290.00	\$544,890.00
REQ/163551 PDA/7	9	6414125	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO DE LA ELECTROVÁLVULA DE ESCAPE DEL TREN NM-02 PARTE B (TOTAL 3 PIEZAS) SP.53601-2523XI: CONECTOR HEMBRA REF. 26 NP. DT04-2P-W215 (1 PZA), CONECTOR MACHO REF. 27 NP. DT04-2P-W209 (1 PZA), RESORTE ACERO INOXIDABLE 304 REF 37 NP. 420007014 (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.	7	PZ	\$1,940.00	\$13,580.00
REQ/163551 PDA/8	10	6414126	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO DE LA ELECTROVÁLVULA DE ESCAPE (TOTAL 36 PIEZAS) SP. 53601-2523XI: BUJE BRONCE SAE 360 REF. 02 NP. 530007003 (2 PIEZAS), PISTÓN DE ALUMINIO 6261-T6 USE CODIGO 3006589 REF. 06 NP. 530007004 (1 PZA), TAPA SOLENOIDE DE ALUMINIO 6061-TE REF. 09 NP. 530007060 (1 PIEZAS), GUÍA DE RESORTE DE ALUMINIO 6061-TE REF. 10 NP. 530817007 (1 PZA), TAPA DE ALUMINIO 6160-TE REF. 12 NP. 530017003 (1 PZA), CAMISA AC SAE1010 SINCADA REF. 20 NP. K443009 (1 PZA), EMPAQUE, RUBBER 133C510A25B44 REF 21 NP. 743007008 (1 PZA), TAPÓN DE NITRILO DUREZA7075 REF. 25 NP. 530007005 (2 PIEZAS), TAPÓN EXPANSOR ANTES BALÍN DE 1/8 DIÁMETRO REF. 28 NP. 03319019 (1 PZA), SEPARADOR AZETAL DE RIN	3	PZ	\$27,921.00	\$83,763.00





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
			500 REF. 32 NP.530007008 (3 PIEZAS), SEPARADOR AZETAL DEL RIN 500 R EF. 33 NP. 530007007 (3 PIEZAS), VASTAGO DE ALUMINIO 6061- ANONIZADO REF. 34 NP 536007002 (2 PIEZAS), HOUSINGFORD ALUMINIO 2017-T4 REF. 35 NP. 420007012 (1 PIEZAS), CODO 90 GRADOS 3/8-27NTP LATÓN FORJADO CA377 REF 36 NP. 1202P-6-6 (2 PIEZAS), PIN ACERO INOXIDABLE 416 REF. 38 NP. 420007015 (1 PZA), EMBOLO DE ALUMINIO 6061-TE REF. 51 NP. U03-150001 (1 PZA), CONECTOR MACHO RECTO 1/8 NPT TUBO DE 1/4 DE LATÓN EXTRUIDO REF. 57 NP. 68AB-4-2 (1 PZA) TUBO DE COBRE PARKER 1/4 DE DIÁMETRO REF. 63 NP FM95A/17D (1 PZA) ACTUADOR REF36 NP.420007013 (1 PZA), TORNILLO 10-32 UNF X 5/8 DE LONGITUD REF.13 NP. 34020035 (8 PIEZAS) CAPERUZA AC SAE 1018 REF.22 NP.B191155E (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.				
REQ/163551 PDA/9	11	6414127	KIT DE MANTTO. SIST. MAYOR DE TORRE DE FILTRADO DEL TREN NM-02 (TOTAL 5 PIEZAS) SP. 42000003E ORING DE 5 1/2 DIÁMETRO 6 EXTERIOR, ESPESOR 1/4 SW 1/4 NITRILO REF. 4 NP 2-433 (2 PIEZAS) SELLO GROOMET NITRILO REF. 23 NP.C54-026A (1 PZA) RESORTE CÓNICO ACERO INOXIDABLE 304 REF.25 NP. C54- 026A (1 PZA) SILENCIADOR DE 3/8 NPT DE ALUMINIO REF. 38 NP. 04806-1000 (1 PZA) TUBO DE COBRE PARKER 3/4 REF. 61 NP. FM95A/17B (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.	135	PZ	\$11,683.50	\$1'577,272.50





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
REQ/163551 PDA/10	12	6414128	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO DE TORRE DE FILTRADO DEL TREN NM-02 PARTE A (TOTAL 2 PIEZAS) SP. 42000003E FILTRO ELECTROESTÁTICO ACERO INOXIDABLE 304 REF. 24 NP. B- 93002 (1 PZA) TUBO DE COBRE PARKER 3/4 REF.60 NP. FM95A/17A (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.	41	PZ	\$29,226.00	\$1'198,266.00
REQ/163551 PDA/11	13	6414129	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO DE TORRE DE FILTRADO DEL TREN NM-02 PARTE B (TOTAL 11 PIEZAS) SP. 42000003E CODO MACHO DE 3/4 - 14NTP DE LATÓN EXTRUIDO REF.49 NP. 269AB-12-12 (1 PZA) CONECTOR RECTO MACHO DE 3/4 - 14 NTP DE LATÓN EXTRUIDO REF.50 NP. 68AB-12-1 2 (8 PIEZAS) DEFLECTOR ACERO INOXIDABLE 304 Ó 316 REF. 30 NP.B93-001 (1 PZA) DEFLECTOR ACERO INOXIDABLE 304 Ó 316 REF. 31 NP. B93-001 (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.	3	PZ	\$2,059.00	\$6,177.00
REQ/163551 PDA/12	14	6414130	KIT DE MANTTO. CORRECTIVO DE TORRE DE FILTRADO DEL TREN NM-02 PARTE C (TOTAL 13 PIEZAS) SP. 42000003E: GUÍA DE EMBOLO DE ALUMINIO 6161-TE REF.17 NP. U05-026 (1 PZA) BRIDA ZINCADA NORMA ASTM-A36 NORMAIN-SP- C57 PARKER REF.21 NP. C01-673 (2 PIEZAS) TUERCA HEXAGONAL ACERO INOXIDABLE 304 Ó 316 REF. 26 NP.B93-001 (1 PZA) SEPARADOR ACERO INOXIDABLE 304 Ó 316 REF. 27 NP. B93-001 (1 PZA) ELEMENTO DE FILTRO ACERO INOXIDABLE 304 Ó 316 REF. 28 NP. B93-001 (1 PZA) TUBO DE ACERO INOXIDABLE 304 Ó 316 REF. 29 NP. B93-001 (1 PZA) SOPORTE DE FILTRO ACERO INOXIDABLE 304 REF. 32 NP. B93-	2	PZ	\$3,620.00	\$7,240.00





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
			001 (1 PZA) TAPA INFERIOR ACERO INOXIDABLE 304 REF. 33 NP. FM95A/39SB (1 PZA) SILENCIADOR DE 3/8 NPT DE ALUMINIO REF. 38 NP. 04806-1000 (1 PZA) BRIDA DE ACERO NORMA ASTM/A36 REF. 40 NP. A101-674 (1 PZA) RONDANA DE PRESIÓN DE 3/8 AISI ACERO INOXIDABLE 316 REF. 41 NP. H175-20SS (1 PZA) NIPLE DE 1/2 NPT11 LONGITUD NPTCA 360 Ó CA345 Ó ACERO INOXIDABLE 316 REF. 48 NP. 0101-8-16 (1 PZA). MARCA PD PRODUITS INDUSTRIELS.				
						SUBTOTAL	\$9'414,315.50
						I.V.A.	\$1'506,290.48
						TOTAL	\$10'920,605.98

Handwritten signature

